



alos contrabanderos con las multas y penas que
 aquella establece: En cargese su observancia a los dependien-
 tes de esta Municipalidad, guarda celadores de alcortes y
 Diputados de los Partidos previniendoles muy especialmente que
 los forasteros que encontraren carando en este termino lo con-
 ducan sin escusa ni protesto alguno a disposicion del señor
 Alcalde Presidente para los efectos consiguientes
 y finalmente a el memorial presentado por D. Diego Perea y
 consorte solicitando la prohibicion de pescar con mango
 y la de matar pescado infectando las aguas de los R. de
 Cordaron: Que estando en un todo vigentes las leyes y
 demas Reales ord. que previenen el modo y forma en q.
 se ha de verificar la pesca; hagase saber a los intere-
 sados cuiden de observar a aquellas para lo cual se les
 nombra celadores, y al publico esta determinacion a los efec-
 tos consiguientes. Y no habiendo otro asunto de que tra-
 tar se levanto la sesion firmando de Dho. S. lo q. saber
 de q. yo el Srno. Certifico =

[Faded signature]
 Remanente
[Faded signature]

Blayoz Martin Perez

[Signature]
 Maguie

Caadrado y

J. B. D. B.
 Alcalde
[Signature]

Otro 2 En la villa de Puebla a veinte y ocho de Noviembre mil ochoc.
 cuarenta y cuatro: Estando en Cabildo ord. los Sr. D. Felipe Be-
 navente y Molina Alcalde Presidente, D. Pedro Luis Blayo, y D.
 Pedro Martinez Perea tenientes de Alcaldes los Regidores D. Mar-
 tin Perea y Perea, D. Jose Maguie Cal, D. Juan Pedro Cuadrado,
 D. Lorenzo Jaramba Julari, D. Jose Fern. Masin, D. Anto.
 del Baño, D. Sebastian Parago, D. Juan Luis Alcaraz
 y D. Danian Rebel Her. y el Caballero Por. Suidio D. La-
 reno Anto. Duarr Jud. 1.º y mayor numero del que se
 componen el Sr. Ayuntamiento de esta Poblacion se leyó por un el Srno.
 el acta anterior y quedo aprobada
 En seguida se dio cuenta por un el Srno. de la Real orden

